REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico - Cesar, Quince (15) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación. 204004089001-2017-00279

Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandando. INGRIS PAOLA VITOLA NUÑEZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en consideración a que la publicación de emplazamiento del demandado determinado y de los indeterminados se hizo en legal forma y en los intervalos de ley, habiendo trascurrido el termino sin que los mismos trascurrieran al proceso, es de caso designarle curador ad-litem tal y como lo indica el numeral 4 de artículo 14 de la ley 1561/2012, para que lo represente en este asunto. Para ello se dará aplicación de lo normado en el numeral 7 del art 48 en concordancia con el art 55 y 57 del C.G.P, y se designara como curador ad-litem un abogado que se ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo de manera gratuita tal y como lo señala la norma en mención de nuestro C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO. - Designar como curador ad-litem DR. **RICARDO MACHADO RODRIGUEZ** abogado en ejercicio, para que concurra inmediatamente al proceso a asumir su cargo en forma gratuita so pena de ser sancionado disciplinariamente, para que represente al demandado **INGRIS PAOLA VITOLA NUÑEZ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ÇECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibírico

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar

Secretar

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el

 $\mathbf{ESTADO}\ \mathbf{No}_084_$

Hoy _16/11/2023 Hora 8:A.M.

SSCA YULLIETH GALVIS BALDOVINO

Secretaría